

SCA-17002885-17

San Juan de Pasto, 23 de marzo de 2017

DOCTORA:  
NHORA E GARCÍA HENAO  
ABOGADA  
Cra. 1 47-26 Barrio Salomia  
gerenciajuridica.csi@gmail.com  
Cali, Valle  
E.S.M.

Asunto: Respuesta derecho de petición radicación 17002968, de 8 de marzo de 2017

Cordial saludo,

OMAR ANDRÉS ÁLVAREZ MEJÍA, en mi condición de Director del Instituto Departamental de Salud de Nariño, procedo a dar respuesta a la solicitud por Usted impetrada ante esta institución en el siguiente sentido:

Una vez analizada la petición por Usted impetrada en la que indica representar los intereses de tres (3) personas usuarias del sistema de salud en el departamento de Nariño, se encuentra que a ella no acompaña Usted documentos requeridos por la ley, esto es, poder debidamente conferido o autorización expedida por las personas titulares para recibir información de ellas de conformidad a lo establecido en la Ley estatutaria de protección de datos personales, 1581 de 2012, Artículo 13: Personas a quienes se les puede suministrar la información: La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley. (Subrayas fuera de texto).

En tal sentido, es deber de esta institución actuar de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

*Es decir, es nuestro deber conminarle para que adjunte el poder debidamente conferido o la autorización para recibir datos personales de titulares de información en el término máximo de un (1) mes para, a partir del día siguiente a aquel en que aporte Usted los documentos requeridos, proceder a resolver la petición en los términos de Ley.*

Atentamente:

OMAR ANDRÉS ÁLVAREZ MEJÍA  
Director  
IDSN

Revisó: Consuelo Santisteban  
Proyectó: Gustavo Arturo Martínez Cordero

